



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0032-2023-SENAMHI/OA

Lima, 31 de marzo de 2023

**VISTOS:** La Nota de Elevación N° D000085-2023-SENAMHI-UA de fecha 15 de marzo de 2023, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual remite el Informe Técnico N° 007-2023-SENAMHI-UA-CP de fecha 15 de marzo de 2023, elaborado por la Coordinadora de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento del SENAMHI, sobre el procedimiento de alta de nueve (09) bienes muebles en posesión de la Dirección Zonal 13 (Puno) del SENAMHI, por causal de saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales sobrantes; y, la Nota de Elevación N° D000043-2023-SENAMHI-UC de fecha 28 de marzo de 2023, emitido por el Director de la Unidad de la Unidad de Contabilidad; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece y comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, por su parte, el artículo 33 del Reglamento de Organización y Funciones vigente del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI contempla las Funciones de la Unidad de Abastecimiento, entre ellas: c) Organizar, dirigir y controlar la administración de los bienes patrimoniales de la institución; y, g) Administrar las altas y bajas de los bienes patrimoniales de acuerdo a la normativa vigente;

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, la misma que fue modificada con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01, cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento. La Directiva en mención, señala en el artículo 41, el trámite para llevar a cabo el saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes;

Que, la Oficina de Control Patrimonial (OCP) identifica los bienes muebles sobrantes y verifica el cumplimiento del plazo de posesión, asimismo, determina la

pertinencia de iniciar el procedimiento de saneamiento administrativo cuando dichos bienes son utilizados o se prevea su uso; por lo que, de acuerdo al numeral 41.2 del artículo 41 de la Directiva: *“Si se conoce al propietario de los bienes muebles sobrantes y su domicilio, la OGA procede a notificarle el saneamiento administrativo que se está realizando y el lugar donde se ubican los bienes muebles, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación, para que recoja dichos bienes”*;

Que, asimismo, de acuerdo al numeral 41.3 de la Directiva: *“Si el propietario no cumple con el recojo de los bienes muebles en el plazo establecido, se continúa con el procedimiento de saneamiento administrativo”*;

Que, Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento emite el Informe Técnico N° 0007-2023-SENAMHI-UA-CP del 15 de marzo de 2023, en el que indica que la Oficina de Administración a través del Oficio N° D000094-2022-SENAMHI-OA de fecha 12 de diciembre del 2022, cumplió con notificar a la empresa HELVETAS Perú sobre el inicio del procedimiento de saneamiento administrativo de bienes sobrantes que realizará SENAMHI por los nueve (09) bienes patrimoniales antes descritos, otorgándole el plazo indicado en la normativa para pronunciarse al respecto;

Que, asimismo, refiere que a través del correo electrónico de fecha 13 de diciembre del 2022, la empresa HELVETAS PERÚ confirmó recepción del Oficio N° D000094-2022-SENAMHI-OA remitido por SENAMHI; por lo que, habiendo transcurrido el plazo señalado en la Directiva, y al no contar con respuesta por parte de la mencionada empresa, la Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, prosiguió con efectuar el saneamiento administrativo de bienes sobrantes;

Que, en ese sentido, el artículo 38 de la Directiva señala que: *“Los bienes muebles sobrantes tienen su origen por cualquiera de las circunstancias siguientes: a) No se cuenta con la documentación suficiente para su incorporación en el registro patrimonial b) No han sido reclamados por sus propietarios c) No se conoce su origen”*;

Que, por tal motivo, Control Patrimonial señala que es de aplicación la condición a) y b) para la configuración del saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales sobrantes que nos ocupa, toda vez que, pese a las acciones realizadas, la empresa HELVETAS no ha remitido respuesta alguna respecto al Oficio N° D000094-2022-SENAMHI-OA, ni se cuenta con documentación que sustente la incorporación de los mismos al registro patrimonial de la entidad;

Que, además, precisa que, habiéndose analizado los resultados del inventario físico de bienes patrimoniales del SENAMHI al 31.12.2021, se ha determinado que dentro de la Dirección Zonal 13 (Puno), existe 01 unidad escritorio de melamina, 01 unidad estante de melamina y 07 unidades de sillón giratorio, sin código patrimonial, en buenas condiciones de uso y en calidad de sobrantes, como es de verse en las Hojas de Capturas de Información pertenecientes a la dicha Dirección Zonal;

Que, bajo los considerandos antes señalados, Control Patrimonial en su Informe Técnico N° 0007-2023-SENAMHI-UA-CP del 15 de marzo de 2023 señala que los nueve (09) bienes patrimoniales cumplen con las condiciones concurrentes establecidas en la normativa vigente para que sean considerados como sobrantes,

toda vez que se encuentran como mínimo (1) año en la entidad, en posesión de la Dirección Zonal 13 (Puno) del SENAMHI y no se cuenta con la documentación suficiente para su incorporación en el registro patrimonial; por lo que, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su modificatoria, concluye que corresponde proseguir con las acciones administrativas para el saneamiento y alta patrimonial correspondiente;

Que, mediante Nota de Elevación N° D000085-2023-SENAMHI-UA del 15 de marzo del 2023, el Director de la Unidad de Abastecimiento comunica la conformidad de lo señalado en el Informe Técnico N° 0007-2023-SENAMHI-UA-CP, el cual sustenta, justifica y recomienda proceder con los actos específicos del alta patrimonial, por saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales sobrantes, de conformidad con la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su respectiva modificatoria;

Que, asimismo, con Nota de Elevación N° D000043-2023-SENAMHI-UC de fecha 28 de marzo de 2023, el Director de la Unidad de Contabilidad señala que: *“En ese sentido, la Unidad de Contabilidad, dentro de sus competencias ha procedido a la revisión y verificación de la misma, encontrándose conforme respecto a las cuentas contables asignadas de dichos bienes, así mismo, precisar que no es competencia de esta unidad, dar conformidad o verificar los valores utilizados, dado que el área competente es Control Patrimonial, quien elabora la estimación y/o tasación de dichos bienes”;*

Que, en virtud a lo opinado por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, así como la Unidad de Contabilidad, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe el saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales sobrantes y el alta patrimonial correspondiente;

Con los vistos buenos del Director de la Unidad de Abastecimiento y la Coordinadora de Control Patrimonial;

Estando conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1439, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2022-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su modificatoria; de conformidad con los literales c) del artículo 33 del ROF vigente del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI,

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1.-** Aprobar el saneamiento administrativo de nueve (09) bienes muebles sobrantes de acuerdo al detalle y características descritos en el Apéndice A, que forma parte integrante de la presente Resolución, con un valor neto de S/ 6,400.00 (Seis Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles).

**ARTÍCULO 2.-** Aprobar el Alta, por la causal de “Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes”, de nueve (09) bienes muebles de acuerdo al detalle y características descritos en el Apéndice A, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3.-** Disponer que la Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, así como la Unidad de Contabilidad realicen las acciones administrativas para el alta patrimonial correspondiente de dichos bienes, conforme a sus competencias y responsabilidades.

**ARTÍCULO 4.-** Remitir copia de la presente Resolución a las Direcciones de la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Contabilidad para las acciones y fines correspondientes, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

**ARTÍCULO 5.-** Disponer que la Unidad de Control Patrimonial efectúe el registro de los actos aprobados mediante el artículo primero de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.

### **Regístrese y Comuníquese**

---

**Abg. LISSBET MATALLANA MORENO**  
Directora de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Meteorología  
e Hidrología del Perú - SENAMHI

## APENDICE A

## FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CODIGO SIGA MEF	CODIGO INV.2021	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO					ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (\$/.)	CAUSAL DE ALTA	UBICACIÓN FISICA
					MARCA	MODELO	SERIE	MEDIDA	COLOR					
1	74643745	21974	S/C	ESCRITORIO DE MELAMINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	L:1.20xA:0.60xA:0.75	Haya	BUENO	9105.0303	S/ 600.00	SANEAMIENTO O ADMINISTRATIVO DE BIENES SOBREPANTES	DIRECCION ZONAL 13-PUNO
2	74644152	21975	S/C	ESTANTE EN MELAMINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	A:2.00xA:1.20xP:0.30	Haya	BUENO	9105.0303	S/ 690.00		DIRECCION ZONAL 13-PUNO
3	74648831	21976	S/C	SILLON GIRATORIO	WINNER	PRESIDENTE	SIN SERIE	SIN MEDIDA	NEGRO	BUENO	9105.0303	S/ 730.00		DIRECCION ZONAL 13-PUNO
4	74648831	21977	S/C	SILLON GIRATORIO	WINNER	PRESIDENTE	SIN SERIE	SIN MEDIDA	NEGRO	BUENO	9105.0303	S/ 730.00		DIRECCION ZONAL 13-PUNO
5	74648831	21978	S/C	SILLON GIRATORIO	WINNER	PRESIDENTE	SIN SERIE	SIN MEDIDA	NEGRO	BUENO	9105.0303	S/ 730.00		DIRECCION ZONAL 13-PUNO
6	74648831	21979	S/C	SILLON GIRATORIO	WINNER	PRESIDENTE	SIN SERIE	SIN MEDIDA	NEGRO	BUENO	9105.0303	S/ 730.00		DIRECCION ZONAL 13-PUNO
7	74648831	21980	S/C	SILLON GIRATORIO	WINNER	PRESIDENTE	SIN SERIE	SIN MEDIDA	NEGRO	BUENO	9105.0303	S/ 730.00		DIRECCION ZONAL 13-PUNO
8	74648831	21981	S/C	SILLON GIRATORIO	WINNER	PRESIDENTE	SIN SERIE	SIN MEDIDA	NEGRO	BUENO	9105.0303	S/ 730.00		DIRECCION ZONAL 13-PUNO
9	74648831	21982	S/C	SILLON GIRATORIO	WINNER	PRESIDENTE	SIN SERIE	SIN MEDIDA	NEGRO	BUENO	9105.0303	S/ 730.00		DIRECCION ZONAL 13-PUNO
												S/ 6,400.00		